ADENDA N° 01/2019

CONTRATO N° 10/2018 – LPN Nº 02/2018 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO ESPECIALIZADO Y LOGÍSTICO PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN EDUCATIVA ESTANDARIZADA (PISA-D)" PLURIANUAL ID Nº 342.546

Entre la **UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UEPP)** del Ministerio de Educación y Ciencias, con domicilio en la calle Gral. Díaz e/ Hernandarias, Edificio Natura, 3° piso, Asunción – República del Paraguay, representada en adelante para este acto por la Sra. **LIZ TORRES LACONICH**, con C.I. N° 1.160.654, en calidad de Encargada de Despacho de la Coordinación General, designada por Resolución Ministerial N° 443 de fecha 24 de enero de 2019, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **E+E ECONOMÍA & ESTADÍSTICAS PARA EL DESARROLLO** con **RUC Nº 80074398-9**, domiciliada en Charles de Gaulle N° 836, Asunción - Paraguay, representada para este acto por la Sra. **CYNTHIA LUCIA GONZÁLEZ RÍOS**, con Cédula de Identidad N° 954.665, denominada en adelante el **PROVEEDOR**; acuerdan celebrar la presente adenda al Contrato N° 10/2018, del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2018 **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO ESPECIALIZADO Y LOGÍSTICO PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN EDUCATIVA ESTANDARIZADA (PISA-D)"- PLURIANUAL – ID Nº 342.546**, en el marco del Programa "DE EVALUACIONES ESTANDARIZADAS DE DESEMPEÑO A ESTUDIANTES EN ÁREAS CURRICULARES A NIVEL PAÍS E INSTALAR EL INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL PARAGUAY", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA:

Por la presente ADENDA, aprobada por Resolución UEPP N° 382/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, las partes acuerdan modificar la cláusula 10.1° ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quedando de la siguiente manera:

10.1° Administrador del Contrato

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Evaluación de Logros de Aprendizajes Curriculares (DELAC), dependiente del Instituto Nacional de Evaluación Educativa y la Coordinación de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del MEC.

CLAUSULA SEGUNDA:

Las demás cláusulas del contrato se mantienen vigentes e inalterables en todos sus términos y condiciones, salvo aquello que haya sido modificado por la presente ADENDA.

En prueba de conformidad y aceptación de las modificaciones realizadas al contrato principal, firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 14 de Febrero de dos mil diecinueve.

SRA. CYNTHIA GONZÁLEZ RÍOS
C.I. Nº 954.665
E+E ECONOMÍA & ESTADÍSTICAS PARA EL DESARROLLO

ECON. LIZ TORRES LACONICH
Encargada de Despacho
Coordinación General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos